



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el escrito presentado por el demandado a través de apoderado judicial, téngase por contestada la demanda, como quiera que no hay oposición a las pretensiones de la demanda, y las excepciones propuestas no se refieren a la unión marital de hecho, sino al trámite que posteriormente que se debe iniciar a continuación de este, esto es la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, en firme este proveído pase a despacho para la decisión anticipada de fondo, haciéndole saber al demandado señor Nieto Rodríguez que en el momento procesal oportuno, puede realizar el pronunciamiento frente a los bienes de la presunta sociedad patrimonial

En consecuencia se reconoce personería jurídica al abogado Alejandro Duque Agudelo, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5db00f8f67a2201a56d5c005fd43d9111d20d81ac1ba4a760cfc35f1d0155e6
Documento generado en 04/10/2020 05:37:14 p.m.